



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 678 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 25 AGO. 2015

## VISTOS:

El Informe Nro.308-2015-GRAP/07.DR.ADM de fecha 16 de julio del 2015 ; Informe Nro.571-2015-GRAP/07.04 del 13 de julio del 2015; Carta Nro.013-2015-CONSORCIO PACHAN de fecha 26 de junio del 2015; Opinión Legal Nro.425-2015-GRAP/08.DRAJ del 14/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 16/03/2015 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 213-2015-GRAPURIMAC/PR, designó a los Comités Especiales Permanentes, para los procesos de selección (ADS, AMC, ADP) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal 2015. Por tanto el Comité Especial Permanente designado, mediante la referida resolución, llevo a cabo el Proceso de Selección "Adjudicación Directa Selectiva - N° 022-2015-GRAP", por el monto de S/. 52,000.00 nuevos soles, para la contratación de agregados para el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial de Pueblo Libre, distrito y provincia de Abancay-Región Apurímac", conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, del cual resultó ganador el postor ANDRES ALVARADO MEDINA;

Que, con Carta Nro.013-2015-CONSORCIO PACHAN, de fecha 26 de junio del 2015 y Carta Nro.012-2015-CONSORCIO PACHAN del 10 de junio del 2015 ; solicita se declare la nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nro.022-2015, en vista de que el postor habría presentado documentación falsa, en la propuesta técnica requeridos en las bases del proceso, haciendo referencia a las siguientes constancias: 1.- Constancia de Prestación emitido a favor del señor Andrés Alvarado Palomino, por la venta de materiales de construcción tales como cemento, fierros y otros, referido a la factura Nro.006-1340 por el monto de S/. 10,300.00 y 2.Constancia de Prestación emitido a favor del señor Andrés Alvarado Palomino, por la venta de materiales de construcción referido a la Factura Nro.006-1314, por un monto de S/. 67,443.00; sustenta su afirmación en el Oficio Nro.027-2015-SGL-GAF/MPA de fecha 10/06/2015 de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Abancay en cuyo contenido expresa que "desconoce el origen y la firma de las dos constancia a favor de la empresa ANDRES ALVARADO PALOMINO", por lo que se concluye que no han sido emitidas por el Área de Logística, toda vez que la señora Martha Batallanos Enciso, ex Jefe de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Carta Nro.001-MBE-UC-GAF-MPA de fecha 10/06/2015 manifestó inicialmente no haber firmado dichas constancias, siendo la Jefe de Logística la única autorizada, sin embargo posteriormente se ha rectificado a través de tres(03) misivas, indicando que la documentación es certera y que el proveedor si ha cumplido con realizar los servicios.

Que, al tomar conocimiento el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Carta Nro.012-2015-CONSORCIO PACHAN en fecha 10 de junio del 2015, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, inicia el



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



procedimiento de fiscalización posterior de los documentos (constancias) cuestionados presentados por el postor Andrés Alvarado Palomino, en el marco del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nro.022-2015-GRAP para la Contratación de Agregados para el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, del distrito de Abancay-provincia de Abancay-Región Apurímac", evidenciándose presunta documentación falsa, lo cual ha sido informado a las instancias correspondientes mediante Informe Nro. Nro.571-2015-GRAP/07.04 de fecha 15 de julio del 2015, por contravención al principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección;

Que, las constancias cuestionadas fueron presentadas por el postor ANDRES ALVARADO PALOMINO, en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva Nro.019-2015-GRAP y Adjudicación Directa Selectiva Nro. 022-2015-GRAP, cuyo objeto de convocatoria en ambos casos es la contratación de agregados, en los que resultó adjudicatario de la buena pro dicho proveedor, razón por la cual, por el principio de economía y simplicidad administrativa la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes remite los actuados mediante el Informe Nro.571-2015-GRAP/07.04 con fecha 15/07/2015 dirigida al Director Regional de Administración haciendo notar las presuntas irregularidades;

Que, el Comité Especial Permanente, mediante Oficio Nro.11-2015-CEP-GRAP, efectúa el descargo respectivo señalando que de acuerdo a las bases, la experiencia se acredita mediante copia simple de : Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta de suministros efectuados o comprobantes de pago cuya cancelación se pruebe documental y fehacientemente ; en ese entender en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nro.022-2015-GRAP, el postor ganador de la buena pro, para acreditar su experiencia presentó contratos, órdenes de compra y facturas con el cual el postor ANDRES ALVARADO PALOMINO, habría cumplido con dichos requisitos;

Que, de la revisión y evaluación del expediente de Contratación Adjudicación Directa Selectiva Nro.022-2015-GRAP, se aprecia que las constancias de prestación que fueron emitidas por la C.P.C. Martha Batallanos Enciso, ex Jefa de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Abancay a favor del postor Andrés Alvarado Palomino no podrían ser verídicas por lo que fueron indagadas ante la misma ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Abancay, quien inicialmente según Carta Nro.001-MBE-UC-GAF-MPA de fecha 16/06/2015 ofrecida como prueba por el CONSORCIO PACHAN, manifiesta que: "no firmaba ninguna constancia de prestación, indicando además que , él único autorizado de firmar es el Jefe de Logística "; sin embargo según su Carta Nro.001-2015-CPC-MBE de fecha 10/07/2015; Carta Nro.002-2015-CPC-MBE del 12 de agosto del 2015, confirma la emisión de las constancias de prestación cuestionadas a favor del señor ANDRES ALVARADO PALOMINO", ratificándose en el contenido y veracidad de las mismas, lo cual ha generado, duda razonable en cuanto a su autenticidad y legalidad de dichas constancias.

Que, el postor al presentar su propuesta técnica acompaña una Declaración Jurada simple en la cual declara no tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el estado de conformidad al Art. 10 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, declara que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso y que conoce las sanciones contenidas en la ley y su reglamento ; así como en la Ley Nro.27444 Ley de Procedimiento Administrativo General ; todo ello en observancia a lo establecido en el Art.42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, siendo el elemento esencial materia de deliberación, respecto a que si el proveedor ANDRES ALVARADO PALOMINO habría cumplido o no con prestar servicios a la Municipalidad Provincial de Abancay, expresado en las constancias y admitido por la ex Jefa de Adquisiciones de la Municipalidad, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Oficio Nro. 230-2015-GRAP/08.DRAJ de fecha 06 de agosto, indica que se conmine al proveedor y a la entidad por última vez para la remisión de documentación certificada del servicio prestado, en tal virtud la Directora de la Oficina de Abastecimiento de Patrimonio y Margesí de Bienes traslada dicho requerimiento a la entidad edil y éste remite respuesta mediante Oficio Nro.033-2015-SGL-MPA. de fecha 13 de agosto del



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



(SIGE Nro.13581) suscrito por la Sub Gerencia de Logística en veintinueve (29) folios los documentos peticionados, debidamente fedatados que prueban que efectivamente el proveedor ha cumplido con prestar servicio a la municipalidad, se adjunta además la ratificación mediante carta la señora C.P.C. Martha Batallanos Enciso, indicando que los sustentos de la Factura Nro.006-1340 por S/.10,300 y Factura Nro.006-1314 por un monto de S/. 67,443.00, son veraces.

Que, estando demostrado que dentro de la propuesta técnica del proveedor ANDRES ALVARADO PALOMINO, referido a las constancias de servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Abancay ha sido ratificado en su veracidad y sustentado documentadamente se desvirtúa la petición de nulidad de oficio del proceso de selección.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 210 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a los principios que rigen las contrataciones públicas, de conformidad a lo establecido por Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nro.022-2015-GRAP, para la provisión de agregados para el proyecto "Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Industrial Pueblo Libre, distrito y provincia de Abancay-Región Apurímac", por la suma de S/.52,000.00, interpuesto por el representante legal del CONSORCIO PACHAN mediante Carta Nro.013-2015-CONCORCIO PACHAN del 26 de junio del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a efecto de que el Comité Especial Permanente encargado de conducir el Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N°022-2015-GRAP, prosiga con los actos consiguientes de acuerdo a ley.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, al representante legal de la empresa Consorcio PACHAN y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



*W. Venegas*

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GRAP  
 AHZB/DRAJ  
 Riz/abog

